



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Diciembre 14 de 2020.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda de **VERBAL SUMARIO DE REVISIÓN DE ALIMENTOS (DISMINUCIÓN), CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado Por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Diciembre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020).-

Vista la anterior demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIO DE REVISIÓN DE ALIMENTOS (DISMINUCIÓN), CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** presentada a través de apoderada judicial por el señor **OSCAR JAIME CADAVID SALAZAR**, contra la señora **CLARA INES FRANCO JARAMILLO**, por estar ajustada a derecho.-

2°.- IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso Verbal sumario (art. 390 del Código General del Proceso).-

3°.- NOTIFICAR el presente auto al demandado **CLARA INES FRANCO JARAMILLO** y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días.-

4°.- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de familia adscrito a este juzgado y al señor Agente del Ministerio Público.-

5°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso.

6°.- Practíquese visita social virtual a la residencia del menor **TOMAS CADAVID FRANCO**, atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19, quien se ubica la residencia de su padre **OSCAR JAIME CADAVID SALAZAR**, ubicada en la Carrera 6 N° 101 – 200 casa 112 urbanización Palma Verde en la ciudad de Montería, para que a través de la asistente social adscrita a este juzgado, practique visita virtual en su lugar de residencia a fin de proveer sobre la petición de tenencia y cuidado personal; la cual se comunicará a través de su correo electrónico: ccadavid2019@gmail.com y en el domicilio de la demandada señora **CLARA INES FRANCO JARAMILLO**, quien se localiza en la Calle 62 N° 4 – 75 Piso 3 Portal del Recreo de esta ciudad, en el que de manera virtual, se revise las condiciones socio-económicas y ambiente donde vive la demandada: su modo de vida. Se **REQUIERE** a la apoderada del demandante aportar el correo electrónico de la demandada, ya que se hace indispensable citarla por este medio para dicha visita social virtual.

8°.- Practíquese entrevista virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19, al menor **TOMAS CADAVID FRANCO**, para el día Febrero 04 de 2021, en presencia de la Defensora de Familia y Procuradora de Familia. Comuníquese a través de sus respectivos correos electrónicos.

9°.- **RECONOCER** a la doctora **CLAUDETH EUGENIA RUIZ BERRIO** identificada con la C. C. N° 41.623.501 y portadora de la T. P. N° 92.276 del C. S. de la J., actuando como apoderada del señor **OSCAR JAIME CADAVID SALAZAR**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFÍQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

*Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - **001** - 00224 - 2020 - 00. Hoy 14 de Diciembre de 2020.-*

E.C.L.